

## PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (MÁLAGA)(BOPMA Nº 211, 31 DE OCTUBRE DE 2024).

### ACTA Nº5 DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN, FASE DE OPOSICIÓN

#### 1. Constitución del Tribunal de Selección

Siendo las 11:00 horas del día 17 de febrero de 2026, reunidos en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Álora, verificado el quórum exigido y de acuerdo con las Bases Regulatoras del proceso selectivo referenciado, se procede a constituir el Tribunal con los siguientes miembros, al objeto de proceder a la apertura del sobre con los ejercicios prácticos realizados por aspirantes y corrección de los mismos.

**Presidenta:** D<sup>o</sup>. Doña Antonia María Luque Rivas, Interventora accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Álora.

**Vocal 2º(suplente):** D. Sebastián García Aranda, Ingeniero Técnico del Excelentísimo Ayuntamiento de Álora.

**Vocal 3º:** D. José Antonio Segura Zamudio, Médico Director Centro Comarcal Drogodependencias del Excelentísimo Ayuntamiento de Álora.

**Secretario:** D. Arturo Tamayo Fernández, Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Álora.

#### 2. Listado de aspirantes presentados a la segunda prueba.

Se indica los aspirantes presentados al ejercicio práctico el **viernes 13 de febrero de 2026, a las 10 horas**, en el **Centro Sociocultural Barriada El Puente "Edificio Los Verdiales**, sito en la Barriada el Puente del Municipio de Álora.

	DNI	ASISTE
BARRIENTOS GONZALEZ, GENOVEVA	***7316**	SI
BUITRAGO URBANO, JUAN JOSE	***7161**	-
DOMINGUEZ GARCIA, RAFAEL FRANCISCO	***5288**	SI
GALLEGO LEIVA, BLANCA	***9694**	SI
GARCÍA BARBERA, MARIA DOLORES	***7193**	SI

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Álora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 [www.alora.es](http://www.alora.es)

**FIRMANTE**ANTONIA MARIA LUQUE RIVAS (ASESORA JURIDICA CIM)  
SEBASTIAN GARCIA ARANDA (INGENIERO TÉCNICO)  
JOSE ANTONIO SEGURA ZAMUDIO (MÉDICO CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS)**CÓDIGO CSV**

80147168f23571ad86216bf35d3187e815beaf16

**NIF/CIF**\*\*\*\*781\*\*  
\*\*\*\*489\*\*  
\*\*\*\*791\*\***FECHA Y HORA**23/02/2026 11:22:45 CET  
23/02/2026 12:32:36 CET  
23/02/2026 13:09:30 CET**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.malaga.es/alora>

LAUREIRO JIMENEZ, FRANCISCO MANUEL	***6416**	SI
LOPEZ CANTALEJO, FATIMA	***9829**	SI
LOPEZ VAZQUEZ, ALEJANDRO	***5570**	SI
MARTIN ALES DIEGO	***1111**	SI
MUÑOZ APARICIO, GUSTAVO AUGUSTO	***3913**	SI
NAVARRO GOMEZ, FERNANDO DAVID	***9986**	SI
PARRA GARCIA, MIGUEL	***5757**	SI
TRUJILLO MARTIN, ANA MARIA	***8461**	SI

### 3. Realización de la prueba práctica.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que, tal y como recogen las Bases Reguladoras, el ejercicio consistirá en la realización de varios ejercicios prácticos a realizar por el aspirante en un periodo de 120 minutos. Se acuerda publicar el ejercicio con indicación de la respuesta abreviada de cada pregunta. El ejercicio será calificado hasta un máximo de 50 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 25 puntos.

Durante el desarrollo de la sesión se indica que el anunciado del supuesto 3 “La resolución se notificó el día 15 de diciembre de 2.024 mediante medios electrónicos” debe hacer referencia al año 2025.

### 4. Criterios de corrección.

El Tribunal acuerda que en este ejercicio se valorarán fundamentalmente la claridad y el rigor en la redacción, el orden de ideas, la capacidad de expresión escrita, así como el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable. Se tendrá en consideración el hecho de que los aspirantes tienen acceso en la realización de la prueba a los textos legales indicados en la convocatoria del ejercicio.

### 5. Apertura del sobre con los ejercicios prácticos realizados por los aspirantes donde se indica exclusivamente el código identificativo.

Por el secretario del Tribunal se procede a realizar entrega del sobre, el cual contiene los ejercicios realizados.

### 6. Publicación de la relación de resultados del ejercicio práctico por código de aspirante.

CÓDIGO DE ASPIRANTE	PUNTUACIÓN
0374	38,00
0373	35,75
0379	NO APTO

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Álora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 [www.alora.es](http://www.alora.es)

#### FIRMANTE

ANTONIA MARIA LUQUE RIVAS (ASESORA JURIDICA CIM)  
SEBASTIAN GARCIA ARANDA (INGENIERO TÉCNICO)  
JOSE ANTONIO SEGURA ZAMUDIO (MÉDICO CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS)

#### CÓDIGO CSV

80147168f23571ad86216bf35d3187e815beaf16

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*781\*\*  
\*\*\*\*489\*\*  
\*\*\*\*791\*\*

#### FECHA Y HORA

23/02/2026 11:22:45 CET  
23/02/2026 12:32:36 CET  
23/02/2026 13:09:30 CET

<b>0378</b>	25,75
<b>0380</b>	28,25
<b>0381</b>	35,75
<b>0382</b>	NO APTO
<b>0376</b>	33,25
<b>0372</b>	43,00
<b>0377</b>	NO APTO
<b>0370</b>	28,25
<b>0375</b>	25,25

## 7. Convocatoria del Tribunal para la apertura de sobres identificativos.

Por parte del Tribunal de Selección, se acuerda convocar al mismo el próximo día miércoles **25 de febrero a las 9.30** horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Álora, sito en Plaza Fuente Arriba, al objeto de proceder a la apertura de los sobres identificativos.

Se indica a los aspirantes que una vez se proceda a publicar el acta de apertura se otorgará plazo de reclamaciones.

## 8. Régimen de recursos.

Contra los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador, obrantes en la presente acta, cabrá la interposición de recurso de alzada frente a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Álora, en los términos de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común a partir del día siguiente a su publicación.

Se cierra la sesión cuando son las horas 14:00 horas del día jueves 19 de febrero de 2026.

**Presidenta:** D<sup>a</sup>. Doña Antonia María Luque Rivas,

**Vocal 2º(suplente):** D. Sebastián García Aranda,

**Vocal 3º:** D. José Antonio Segura Zamudio,

**Secretario:** D. Arturo Tamayo Fernández,

Plaza Fuente Arriba 15. 29500 Álora. Málaga Tlf. (+34) 952 49 61 00/01 Fax. (+34) 952 49 70 00 [www.alora.es](http://www.alora.es)

### FIRMANTE

ANTONIA MARIA LUQUE RIVAS (ASESORA JURIDICA CIM)  
SEBASTIAN GARCIA ARANDA (INGENIERO TÉCNICO)  
JOSE ANTONIO SEGURA ZAMUDIO (MÉDICO CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS)

### CÓDIGO CSV

80147168f23571ad86216bf35d3187e815beaf16

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>

### NIF/CIF

\*\*\*\*781\*\*  
\*\*\*\*489\*\*  
\*\*\*\*791\*\*

### FECHA Y HORA

23/02/2026 11:22:45 CET  
23/02/2026 12:32:36 CET  
23/02/2026 13:09:30 CET

**SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TECNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, FUNCIONARIO DE CARRERA (BOPMA Nº 211, DE 31 DE OCTUBRE DE 2024).**

**SUPUESTO PRÁCTICO 1 (15 PUNTOS)**

El Ayuntamiento de Las Flores, municipio con 15.000 habitantes, tiene la necesidad de licitar el servicio de educación infantil (nomenclatura CPV: 80110000-8. Servicios de enseñanza preescolar) a ejecutar en la Escuela Infantil Municipal, por lo que se ha acordado el inicio del procedimiento al objeto de preparar el correspondiente expediente de contratación.

La duración inicial del contrato será de dos años. Así mismo, se prevé la posibilidad de prórroga del contrato por un periodo adicional de dos años.

En el expediente consta informe del técnico municipal de asuntos sociales donde se indica la necesidad de que el contrato se licite sin la existencia de lotes.

Se estima que el importe del contrato sea de 700.000,00 euros/año (IVA excluido).

Por Resolución de la Alcaldía-presidencia se acordó la delegación, en la Junta de Gobierno Local, de las competencias correspondientes a la Alcaldía en materia de contratación, a excepción de los contratos menores.

El Presupuesto General para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Las Flores entró en vigor el 1 de enero de 2026. De su estado de ingresos se deduce que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto asciende a los 5.000.000,00 euros.

Tras finalizar el procedimiento de contratación, el anuncio de adjudicación del contrato ha sido publicado únicamente en el perfil del contratante.

Responda de forma justificada a las siguientes preguntas:

1. Calcule el valor estimado del contrato. (2 puntos)

Respuesta: Artículo 101 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

700.000 euros x (2 años iniciales + 2 años de prórroga) = 2.800.000 euros

2. Calcule el presupuesto base de licitación del contrato. (2 puntos)

Respuesta: Artículo 100 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario

IVA 1.400.000 X 1,21= 1.694.000 euros

3. ¿Cuál será el órgano de contratación en este caso? (4 puntos)

Respuesta: Disposición adicional segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

El valor estimado del contrato (2.800.000 euros), supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto (500.000 euros), por lo que el órgano de contratación será el Pleno.

4. ¿Está sujeto a regulación armonizada este contrato? (3 puntos)

Respuesta: Artículo 22 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato está sujeto a regulación armonizada en aplicación del apartado c) 750.000 euros, cuando se trate de contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV

5. ¿Existe alguna justificación legal que ampare el informe del técnico municipal de asuntos sociales para que el contrato no prevea lotes? (2 puntos)

Respuesta: Artículo 99 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

6. ¿Qué consecuencias jurídicas tiene el hecho de que el anuncio de licitación solo haya sido publicado en el perfil del contratante? (2 puntos)

Respuesta: Artículo 39 y 135 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Causa nulidad de pleno derecho del contrato c) Falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en los servicios de información similares de las Comunidades Autónomas, en el

**FIRMANTE**

ANTONIA MARIA LUQUE RIVAS (ASESORA JURIDICA CIM)  
SEBASTIAN GARCIA ARANDA (INGENIERO TÉCNICO)  
JOSE ANTONIO SEGURA ZAMUDIO (MÉDICO CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS)

**CÓDIGO CSV**

80147168f23571ad86216bf35d3187e815beaf16

**NIF/CIF**

\*\*\*\*781\*\*  
\*\*\*\*489\*\*  
\*\*\*\*791\*\*

**FECHA Y HORA**

23/02/2026 11:22:45 CET  
23/02/2026 12:32:36 CET  
23/02/2026 13:09:30 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alora>

«Diario Oficial de la Unión Europea» o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135.

El artículo 135 determina que “Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación”.

### **SUPUESTO PRÁCTICO 2 (10 PUNTOS)**

**Doña Rosa ha sufrido una caída en la Calle Margaritas del municipio de Las Flores, el 15 de septiembre de 2024, al pasar sobre una pasarela instalada en una zanja abierta a causa de unas obras ejecutadas por parte del Ayuntamiento.**

**A consecuencia de esta caída, doña Rosa resulta ingresada en el Hospital de “El Bosque”, obteniendo el alta médica el día 24 de septiembre de 2024 (mismo día en el que se determinan las secuelas físicas de la caída, por el especialista).**

**Doña Rosa solicita reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de Las Flores el día 16 de septiembre de 2025. La solicitud de reclamación se registra ese mismo día por el Ayuntamiento y contempla una indemnización cuantificada en 10.000 euros.**

**Indique razonadamente:**

1. Si Doña Rosa hace valer su derecho a reclamar la indemnización correspondiente en plazo. (3 puntos)

Respuesta: Artículo 67 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

La interesada tiene un plazo de 1 año a contar desde el día 24 de septiembre de 2024.

2. Plazo máximo en el que el Ayuntamiento de Las Flores debe resolver y notificar resolución expresa. (3 puntos)

Respuesta: Artículo 21 y 91 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

El artículo 91 determina que este plazo es de seis meses.

**FIRMANTE**

ANTONIA MARIA LUQUE RIVAS (ASESORA JURIDICA CIM)  
SEBASTIAN GARCIA ARANDA (INGENIERO TÉCNICO)  
JOSE ANTONIO SEGURA ZAMUDIO (MÉDICO CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS)

**CÓDIGO CSV**

80147168f23571ad86216bf35d3187e815beaf16

**NIF/CIF**

\*\*\*\*781\*\*  
\*\*\*\*489\*\*  
\*\*\*\*791\*\*

**FECHA Y HORA**

23/02/2026 11:22:45 CET  
23/02/2026 12:32:36 CET  
23/02/2026 13:09:30 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alora>

3. Si el Ayuntamiento de Las Flores no resuelve y notifica resolución expresa, ¿debe entenderse estimada la reclamación? (4 puntos)

Respuesta: Artículo 24 y 91 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 24: Excepción regla general de estimación de procedimientos iniciados a solicitud de interesado cuando una norma con rango de ley establezca lo contrario.

Artículo 91: Transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular

### **SUPUESTO PRÁCTICO 3 (5 PUNTOS)**

**Doña Pino, sin acreditar la representación, presenta recurso de reposición en nombre de D. Roble, frente a resolución de la Alcaldía en la que se deniega la concesión de una licencia de vado de garaje. La resolución se notificó el día 15 de diciembre de 2.025 mediante medios electrónicos, pues así se hizo constar expresamente en la solicitud inicial.**

Indique razonadamente:

1. El inicio y el final del plazo para la interposición de recurso de reposición frente a la resolución notificada el día 15 de diciembre de 2.025. (1 punto)

Respuesta: Artículo 30 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 124: El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

Artículo 30: Si el plazo se fija en meses, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento.

Inicio: 16 de diciembre de 2025

Final: 15 enero de 2026

2. ¿Qué plazo tiene D. Roble para acceder al contenido de la notificación mediante medios electrónicos? El contenido de la notificación se puso a disposición del interesado el día 10 de diciembre de 2.025. (2 puntos)

Respuestas: Artículo 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Considerando que el día 1 de diciembre se dictó la resolución, ¿qué plazo tenía el Ayuntamiento para notificar la resolución? (2 puntos)

Respuesta: Artículo 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

#### **SUPUESTO PRÁCTICO 4 (10 PUNTOS)**

**Minutos antes de iniciarse sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Las Flores, el Grupo Municipal “Y” presenta una pregunta por escrito, dirigida al Alcalde, para ser contestada en dicha sesión plenaria, en la que se plantea la cuestión de por qué no han sido firmadas por todos los miembros de la Corporación las actas anteriores de las sesiones celebradas por el Pleno.**

**Celebrada la sesión, y llegado el turno de ruegos y preguntas, el Alcalde da cuenta de dicha pregunta y manifiesta que contestará en la siguiente sesión plenaria, lo que motiva la protesta del portavoz del Grupo Municipal “Y” que exige una respuesta inmediata. El Ayuntamiento de Las Flores no tiene aprobado Reglamento Orgánico Municipal.**

Se plantean varias cuestiones:

1. ¿Tiene obligación de contestar el equipo de gobierno a la pregunta formulada? (3 puntos)

Respuesta: Artículo 97 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 23 Constitución Española de 1978

Las preguntas para el Pleno son consideradas parte del derecho fundamental a la participación política de los concejales, siendo obligatoria su respuesta.

2. ¿Deben ser contestadas en la misma sesión las preguntas formuladas por los miembros de la Corporación? (3 puntos)

Respuesta: Artículo 97 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

3. ¿Están obligados los miembros de la Corporación a firmar las actas de las sesiones plenarios? (4 puntos)

**Respuesta:** Artículo 110 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El acta, una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde o Presidente y del Secretario.

Por tanto, no deben ser firmadas por los miembros de la Corporación.

### **SUPUESTO PRÁCTICO 5 (10 PUNTOS)**

**La Policía Local del Ayuntamiento de Las Flores informa con fecha 1 de mayo de 2024 la existencia de una edificación en construcción, previsiblemente destinada a vivienda, la cual no consta que tenga licencia urbanística. Con fecha 15 de mayo de 2024, la Oficina Municipal de Urbanismo informa que la edificación carece de licencia urbanística, indicando los siguientes datos:**

- **La edificación se encuentra en suelo rústico, no estando sujeto a ninguna protección especial de carácter territorial o medioambiental.**
- **La edificación no se encuentra finalizada.**
- **La valoración realizada de las obras ejecutadas asciende a 100.000 euros.**
- **La actuación no es compatible con la legalidad urbanística.**

Responda de forma justificada a las siguientes preguntas:

1. ¿Qué procedimiento/s debe/n incoarse por parte del Ayuntamiento de Las Flores frente al presunto responsable de la actuación? (4 puntos)

**Respuesta:** Artículo 147 y ss Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

Se deberá incoar:

Procedimiento de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística (artículo 151 y 152 LISTA) Ante actuaciones realizadas sin licencia.

Procedimiento de sanción de las infracciones territoriales y urbanísticas (artículo 161 y ss LISTA). Infracción catalogada como grave "a) La realización de actuaciones sin las licencias, aprobaciones u otros actos administrativos necesarios o sin ajustarse a sus términos, sean o no legalizables".

2. ¿Qué plazo tendría, en principio, el Ayuntamiento de las Flores para aperturar el/los procedimiento/s? (2 puntos)

Respuesta: Artículo 153 Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Las medidas, provisionales o definitivas, para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos o usos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación o, si es posterior, desde la aparición de signos externos que permitan conocerlos. Si de un uso se trata, los seis años se contarán desde la aparición de signos externos que permitan conocer su efectiva implantación.

Por tanto, el plazo de actuación será dentro de los seis años siguientes a su completa terminación o, si es posterior, desde la aparición de signos externos que permitan conocerlos.

Prescripción del procedimiento sancionador: Artículo 169 Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Las infracciones graves y muy graves prescriben a los cuatro años

3. ¿Cabe la adopción de alguna medida provisional? (2 puntos)

Respuesta: Artículo 152 Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Cuando se trate de usos en ejecución, la Administración competente para iniciar el procedimiento dispondrá la paralización inmediata de dichas actuaciones y procederá a la incoación del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Junto al acuerdo de paralización se adoptarán cuantas medidas cautelares provisionales sean necesarias para garantizar la total interrupción de la actividad, tales como el precintado de las obras, la retirada de materiales y maquinaria o la suspensión de suministros. Las referidas medidas podrán adoptarse incluso con carácter previo al acuerdo de inicio en los casos de urgencia inaplazable, y de forma motivada.

La notificación del acuerdo de paralización podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, se procederá de forma inmediata a la ejecución de las medidas cautelares provisionales adoptadas.

4. ¿Qué actuaciones se podrían llegar a imponer al responsable, por parte del Ayuntamiento, una vez tramitado/s el/los procedimiento/s correspondiente? (2 puntos)

Respuesta: Artículo 151 y 162 Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Procedimiento de restablecimiento de la legalidad: Las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística consistirán en la prohibición de iniciar o de continuar

**FIRMANTE**

ANTONIA MARIA LUQUE RIVAS (ASESORA JURIDICA CIM)  
SEBASTIAN GARCIA ARANDA (INGENIERO TÉCNICO)  
JOSE ANTONIO SEGURA ZAMUDIO (MÉDICO CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS)

**CÓDIGO CSV**

80147168f23571ad86216bf35d3187e815beaf16

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alora>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*781\*\*  
\*\*\*\*489\*\*  
\*\*\*\*791\*\*

**FECHA Y HORA**

23/02/2026 11:22:45 CET  
23/02/2026 12:32:36 CET  
23/02/2026 13:09:30 CET

la actuación en curso, cese de suministros, desmantelamiento de servicios, infraestructuras o instalaciones análogas, demolición total o parcial, desmante, reconstrucción, reagrupación de parcelas y cuantas sean necesarias en función del contenido y el alcance de la ilegalidad. La resolución del procedimiento de restablecimiento de la legalidad podrá incluir las medidas precisas para garantizar su ejecución, y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

Procedimiento sancionador: Imposición multa b) Las graves, con multa de 3.000 a 29.999 euros, salvo que el valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea superior, en cuyo caso, la multa podrá alcanzar hasta el setenta y cinco por ciento de los valores referidos

**FIRMANTE**

ANTONIA MARIA LUQUE RIVAS (ASESORA JURIDICA CIM)  
SEBASTIAN GARCIA ARANDA (INGENIERO TÉCNICO)  
JOSE ANTONIO SEGURA ZAMUDIO (MÉDICO CENTRO DE DROGODEPENDENCIAS)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*781\*\*  
\*\*\*\*489\*\*  
\*\*\*\*791\*\*

**FECHA Y HORA**

23/02/2026 11:22:45 CET  
23/02/2026 12:32:36 CET  
23/02/2026 13:09:30 CET

**CÓDIGO CSV**

80147168f23571ad86216bf35d3187e815beaf16

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alora>



Ayuntamiento de Álora  
(Málaga)  
Nº RAEELL: 1290120



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

80147168f23571ad86216bf35d3187e815beaf16

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/alora>

Hash del documento: aa85d67ed9922a3454cb987ebbffdfd252a5ae73137e10f275e07da732208f75be304d9d06886cef558de90b67a310153dbde2c96c5a94ddb6b061ab345eb67c

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0015403\_2026\_00000000000000000000026158368

Órgano: L01290120

Fecha de captura: 23/02/2026 11:20:43

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acta

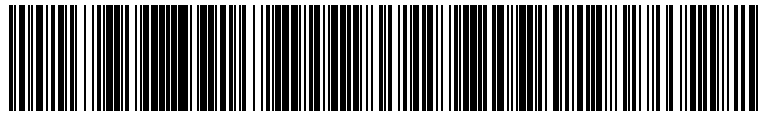
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 80147168f23571ad86216bf35d3187e815beaf16

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/politica\\_de\\_firma\\_AGE\\_2012\\_Anexo\\_1.pdf](https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)